PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes y en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la presente, deberá informar sobre los siguientes aspectos vinculados al funcionamiento actual y la planificación del Programa "Centros de Primera Infancia" (CPI) dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

1. La cantidad de CPI que se encontraban en funcionamiento al 10 de diciembre de 2023, así como el listado actualizado de los que se encuentran actualmente en funcionamiento, desagregado por comuna, modalidad de gestión, organización gestora, domicilio, cantidad total de niños y niñas que asisten a cada CPI, índice de vulnerabilidad social de cada niño inscripto, y horario actual de funcionamiento.
2. Criterios técnicos, sociales y territoriales utilizados para la distribución y zonificación de los CPI, metodología utilizada para determinar la demanda social y la necesidad de apertura, continuidad, ampliación o reconfiguración de vacantes y dispositivos.
3. Demanda total de vacantes que hubo durante la inscripción de los ciclos lectivos 2024, 2025 y 2026, desagregado por rango etario, y cantidad de vacantes actualmente asignadas y ocupadas.
4. Distribución actual de la matrícula de niños y niñas asistentes en cada uno de los CPI desagregando por franja etaria de cuarenta y cinco (45) días a 12 (12) meses, de entre un (1) año y dos (2), de entre dos (2) y tres (3) años, y sala de tres (3) años.
5. Cantidad total de niños y niñas asistentes a CPI que fueron becadas durante los ciclos lectivos 2024, 2025 y 2026, desagregado por rango etario.
6. Cantidad de matrículas demandadas durante la etapa de inscripción al Ciclo Lectivo 2026 en establecimientos educativos de gestión estatal en todas sus modalidades en salas de 3 años, así como la cantidad de matrículas efectivamente asignadas y cupo remanente si lo hubiera;
7. La dotación de personal de cada CPI en funcionamiento, discriminada según funciones profesionales, técnicas, administrativas, de maestranza u otras.
8. Indique si el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat o algún área del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha comunicado a las autoridades, comisiones directivas o personal de las organizaciones encargadas de la gestión de los CPI la decisión o planificación de cerrar las salas de tres (3) años en dichos centros para los próximos ciclos lectivos. En caso afirmativo, remita copia de las resoluciones, actas de reuniones, circulares o comunicaciones oficiales pertinentes.
9. Detalle el cronograma de implementación previsto para el mencionado cierre de salas de 3 años, especificando si se realizará de forma simultánea en toda la red de CPI o de manera escalonada, identificando los centros afectados en cada etapa y los criterios utilizados para dicha planificación.
10. Remita los informes técnicos, de diagnóstico social y de planificación pedagógica que fundamentan la absorción de la totalidad de esta matrícula por parte del sistema de educación inicial estatal dependiente del Ministerio de Educación. Detalle si se contempla la disponibilidad de vacantes suficientes en los distritos escolares correspondientes para garantizar la continuidad pedagógica sin resentir la oferta actual del sistema escolar formal.
11. En caso de preverse un traspaso total o parcial de la sala de 3 años al sistema educativo formal, informe: cantidad de niñas y niños alcanzados, discriminados por CPI y comuna; cantidad de becas que serían dadas de baja, reducidas, reasignadas o modificadas; cronograma previsto de implementación; y criterios utilizados para definir los CPI, comunas o vacantes alcanzadas.
12. Explique si el cierre de las salas de 3 años contempla un plan concreto de reconversión de esos espacios físicos, transferencia de personal, y recursos presupuestarios para aumentar y reforzar los cupos destinados a lactantes (45 días a 1 año) y salas de 2 años. En caso afirmativo, detalle las metas de ampliación de vacantes previstas para este tramo etario; en caso negativo, fundamente las razones de dicha omisión.
13. Explique detalladamente de qué manera el Poder Ejecutivo planifica garantizar la continuidad de las prestaciones no pedagógicas, de asistencia integral y de abordaje social que actualmente reciben los niños y niñas de 3 años en los CPI y que el sistema de educación inicial formal no provee de manera estandarizada. Específicamente, detalle cómo se mantendrán las siguientes coberturas:
    a. Servicio alimentario nutricional diario;

   b. Controles preventivos de salud, seguimiento del crecimiento y derivación oportuna;
   c. Gabinetes de estimulación temprana, psicomotricidad y talleres de juego;
   d. Espacios comunitarios y territoriales de contención familiar, apoyo a la crianza y articulación con las organizaciones barriales.

14. Convenios vigentes con organizaciones de la sociedad civil u otras entidades responsables de la gestión o cogestión de los CPI, especificando para cada uno: Razón social de la organización firmante; fecha de inicio y finalización del convenio, mecanismos de supervisión, frecuencias y procedimientos de auditoría y control implementados por el Programa CPI y por otras áreas u organismos del Gobierno de la Ciudad.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El motivo del presente proyecto de resolución es obtener información clara sobre la situación o actual y la planificación próxima respecto del funcionamiento del Programa "Centros de Primera Infancia" (CPI) dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Cabe recordar que los Centros de Primera Infancia fueron creados mediante el Decreto 306/09 como dispositivos de gestión asociada entre el GCBA y organizaciones de la sociedad civil que tenían ya una trayectoria de cooperación comunitaria en los barrios en situación de vulnerabilidad social, que brindan cuidado integral de la población de 45 días a 3 años de edad inclusive, incluyendo controles de salud, estimulación temprana, educación y asistencia nutricional. La norma que dio origen al Programa de CPI otorga al Estado un rol supervisor de esta política de primera infancia, y la responsabilidad de gestión y ejecución a las organizaciones de la sociedad civil con las cuales el Gobierno de la Ciudad celebra convenios.

Asimismo, la Ley Nacional Nº 26.233 define a estos espacios como Centros de Desarrollo Infantil destinados a la atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años de edad.

Por otra parte, la propia Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra en su Artículos 23°y 24° el compromiso de la Ciudad de promover el más alto nivel de calidad de la enseñanza, asegurando las políticas sociales complementarias que posibiliten el efectivo ejercicio de derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, estatal laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, a partir de los 45 días de vida y hasta el nivel superior.

En este marco, diversas autoridades y equipos de gestión de los CPI manifestaron preocupación respecto al funcionamiento actual de los CPI, la falta de recursos, y respecto a la planificación futura de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos, la cual incluiría una reestructuración de los mismos, con cierres de salas y absorción de manera lineal por el sistema de educación inicial estatal, lo cual abre interrogantes respecto al plan de infraestructura y gestión de dicha reestructuración.

Es importante destacar que la política de primera infancia en nuestra jurisdicción debe guiarse por el principio de progresividad, la integralidad de los derechos de las infancias y el interés superior del niño. Los CPI cumplen un rol social, comunitario y nutricional indispensable, fundamentalmente en los barrios de mayor vulnerabilidad socioeconómica de nuestra Ciudad, donde la articulación entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil sostiene redes de contención vitales para las familias trabajadoras.

Resulta fundamental atender a la naturaleza multidimensional de los CPI, cuya función excede largamente la terminalidad pedagógica. Estos centros fueron concebidos bajo un paradigma de asistencia bio-psicosocial integral. Allí, además de la estimulación temprana, las infancias de los sectores más vulnerados de nuestra Ciudad acceden a un estricto seguimiento nutricional con esquemas alimentarios completos, controles de salud periódicos, talleres de psicomotricidad y un esquema de contención familiar y comunitaria capilar, construido codo a codo con el tejido social de cada barrio. La escuela pública de gestión estatal, en su formato tradicional, no cuenta con las estructuras institucionales, los perfiles profesionales interdisciplinarios ni los recursos para replicar este abordaje de promoción social. Cualquier medida que implique el traspaso al sistema escolar común requiere una planificación que garantice el goce de estos derechos a los niños, niñas y familias que más necesitan del acompañamiento del Estado.

En consecuencia, resulta imperioso conocer el estado actual de funcionamiento y gestión actual y para los próximos meses de los Centros de Primera Infancia, a fin de asegurar que ningún niño o niña de tres años quede desamparado ni sin vacante. Para ello, requerimos al Poder Ejecutivo dar respuestas precisas sobre el destino de una de las políticas de primera infancia más importantes de la Ciudad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Guadalupe Tagliaferri
Fecha:29/05/2026 16:26:44

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires